

**Bruselas, 14 de septiembre de 2026
(OR. en)**

12053/26

**Expediente interinstitucional:
2026/0223(NLE)**

**AELE 68
FL 36
ISL 46
N 72
MI 798
ENV 971
FISC 264**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE con respecto a la modificación del Protocolo 10 del Acuerdo EEE, sobre la simplificación de los controles y formalidades respecto al transporte de mercancías, y del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (Contribución financiera al MAFC)
---------	---

DECISIÓN (UE) 2026/... DEL CONSEJO

de...

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,
en el Comité Mixto del EEE con respecto a la modificación del Protocolo 10
del Acuerdo EEE, sobre la simplificación de los controles
y formalidades respecto al transporte de mercancías, y del Protocolo 31 del Acuerdo EEE,
sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades
(Contribución financiera al MAFC)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 192,
apartado 1, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a
determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo¹, y en
particular su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 305 de 30.11.1994, p. 6, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1994/2894/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo² (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) Según el artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE puede adoptar modificaciones, entre otras, del Protocolo 10 del Acuerdo EEE, sobre la simplificación de los controles y formalidades respecto al transporte de mercancías, y del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades.
- (3) Los Estados AELC del EEE deben contribuir financieramente al funcionamiento de los sistemas necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC) en todo el EEE a través de un mecanismo establecido en paralelo mediante una decisión aparte del Comité Mixto del EEE por la que se modifiquen los Protocolos 10 y 31 del Acuerdo EEE.
- (4) Por lo tanto, procede modificar los Protocolos 10 y 31 del Acuerdo EEE en consecuencia.
- (5) Por lo tanto, procede establecer la posición que debe adoptarse en el Comité Mixto del EEE con respecto a la modificación de los Protocolos 10 y 31 del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

² DO L 1 de 3.1.1994, p. 3, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_international/1994/1/oj.

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto del EEE con respecto a la modificación propuesta del Protocolo 10 del Acuerdo EEE, sobre la simplificación de los controles y formalidades respecto al transporte de mercancías, y del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades, se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
